Municipalidad de Bella Vista
Servicio, Compromiso y Trabajo!
(0767) 240 219 - 0985 700977
Atención 24hs. 0981 864 562
municipalidad@bellavista.gov.py
www.bellavista.gov.py
Ruta VI - Km 45 - Bella Vista, Itapúa - Paraguay
Seguinos en Facebook! Municipalidad de Bella Vista

Bella Vista mi Ciudad! YO

Capital de la Yerba Mate

Bella Vista, 29 de Octubre de 2020

UOC-217-2020

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted para saludarle muy cordialmente y a la vez responder las observaciones realizadas por la DNCP según nota DNCP Nº 21441/2020 de fecha 26/10/2020, al procedimiento de Contratación por Vía Excepción Nº CE-02-2020 Kit de Víveres ID Nº 385.653,

En cuanto al punto 1) El responsable de firma de CDP es el Señor César Báez. La última actualización del registro de firmas por parte de la DNCP fue el 09/02/2018, a solicitud de la Municipalidad de Bella Vista por nota con mesa de entrada nº 010186 de fecha 15/11/2020. Al respecto cabe señalar que la activación de los encargados de firmar los CDP lo hace la DNCP, además en la Nota de fecha 15/11/2020, solicitamos dar de baja a algunos encargados de firmar los CDP, sin embargo todos siguen figurando como activos. Por lo expuesto consideramos que no corresponde la observación realizada a este proceso en este punto.

En cuanto al punto 2) Los víveres son para las familias de alumnos de las instituciones educativas, se adjunta a la presente la autorización del MEC.

E cuanto al punto 3) Se adjunta informe de Tesorero.

En cuanto al punto 4) se adjunta el Decreto Nº 3456 que Declara Emergencia Nacional.

En cuanto al punto 5) Se utilizó por error la segunda versión del Pliego y no la Tercera.

En cuanto al punto 6) No consideramos necesario el criterio de capacidad financiera, ya que se trata de una sola copra, el plazo de entrega de los bienes y el pago está previsto en un plazo menor a 30 días. Los oferentes pueden realizar las compras de los productos a crédito y cubrir sus obligaciones en menos de un mes.

En cuanto al punto 7) Ester requisito se incluyó en el pliego para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6528/2020 "Que modifica transitoriamente el artículo 5º y amplía la Ley Nº 3.894/2010, que establece: "*Autorícese a los Gobiernos Municipales, la adquisición de Kit de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante contratación por vía de la excepción prevista en la ley 2051/2003 de Contrataciones*

Ing. Marizol Gamarra
Responsable de UOC
Municipalidad de Bella Vista

Públicas, ***debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional.*** *Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio Departamental y sea contribuyente del municipio correspondiente.*

En cuanto al punto 8) Solicitamos nos remitan la Resolución MAG Nº 919/19 en la cual se incluye el arroz dentro de la lista de alimentos que deben ser adquiridos de manera obligatoria de la agricultura familiar, ya que no se encuentran datos de dicha Resolución en la página del MAG ni en otras páginas oficiales del Estado.

En cuanto al punto 9) Se adjuntan los formularios, para el proceso fueron remitidos a los oferentes que los solicitaron por correo o directamente de la Municipalidad.

En cuanto al punto 10) Sí contamos con el acta de apertura de sobres, se adjunta a la presente.

En cuanto al punto 11) En el artículo 7 inciso g) del Decreto 2992 se establece que las Unidades Operativas de Contrataciones tendrán la función de "*en los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión".* Al estar el monto de la presente contratación dentro del monto de una contratación directa, la UOC puede hacer la evaluación de las ofertas y recomendar la adjudicación a la máxima autoridad que en nuestro caso es el Intendente Municipal.

En cuanto al punto 12) El Certificado de origen, producto y empleo nacional, no es un documento exigido a los oferentes, el mismo es al solo efecto de aplicar el margen de preferencia. El certificado de origen cuando se trata de bienes se genera por cada producto, y lo gestiona el fabricante. En este proceso se da la particularidad de que según la Ley 3.894/2020 los bienes adquiridos deberán ser exclusivamente productos de industria nacional. Por lo expuesto no es aplicable en este tipo de procesos el margen de preferencia, ya que todos los bienes deben ser de producción nacional.

Por lo expuesto, habiendo aclarado todos los puntos observados, solicito la publicación del presente proceso.

Adjunto a la presente:

- Autorización del MEC
- Decreto Nº 3456/2020
- Acta de Apertura de Ofertas

Sin otro particular me despido reiterándole mis cordiales saludos.

Ing. Marizol Gaona
Responsable de UOC
Municipalidad de Bella Vista